



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 128-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, **15 SEP. 2021**

VISTO,

El escrito de solicitud con registro N° 2714599/2217833, de fecha 01 de marzo del 2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Socos, debidamente representado por el Alcalde Ing. Cesar Meneses Huayanay, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria Monofásica 13.2/0.46/0.23KV, de la Comunidad de Acraybamba del distrito de Socos – Provincia de Huamanga - Ayacucho"**, el Informe N.º 038-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 25 de marzo del 2021 e Informe N.º 087-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 17 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley 29611 y Ley N° 29981, faculta a los Gobiernos Regionales las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: inciso d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región, e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto Legislativo N° 1041 y Decreto Legislativo N° 1207, tiene como objetivo establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1394, en concordancia con el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte el Decreto legislativo N° 1207 que modificaron diversos artículos de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, entre ellas el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, por su parte el primer párrafo el artículo 39° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, en relación al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, señala que para el caso de Instalaciones de Transmisión que integren los



Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra; Asimismo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente deberá ser presentado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM;

Que, de conformidad a la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, en el numeral 12.2 del artículo 12°, establece que “la Certificación Ambiental pierde su vigencia si dentro del plazo máximo de años (05) años, el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión. (...)”; asimismo en concordancia con el tercer párrafo del artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que **“En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes”**;

Que, al respecto el segundo y tercer párrafo del artículo 15° del D.S. N° 019-2009-MINAM, establece que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de Inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señala que “El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados”;

Que, conforme al cuarto párrafo del numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que: **“corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia”**;

Que, mediante Oficio N° 071-2021-MDS/A con registro N° 2714599/2217833, de fecha 01 de marzo del 2021, la Municipalidad Distrital de Socos, debidamente representado por el alcalde Ing. Cesar Meneses Huayanay, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria Monofásica 13.2/0.46/0.23KV, de la Comunidad de Acraybamba del distrito de Socos - Provincia de Huamanga - Ayacucho”**, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º 374-2021-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 06 de abril del 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a través de la Unidad



Técnica de Electricidad remite al titular del proyecto el Informe N.º 038-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 25 de marzo del 2021, mediante el cual, el área técnica de energía concluye que, la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria Monofásica 13.2/0.46/0.23KV, de la Comunidad de Acraybamba del distrito de Socos – Provincia de Huamanga - Ayacucho”**, se encuentra observado, en un total de catorce (14) ítems, los mismos que el titular deberá absolver o subsanar dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles, conforme lo dispuesto en el Auto Directoral N.º 032-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA, de fecha 29 de marzo del 2021, bajo apercibimiento de declarar en ABANDONO el procedimiento de evaluación;

Que, oficio N.º 186-2021-MDS/A con registro N.º 2838929/2217833, de fecha 14 de mayo del 2021, la Municipalidad Distrital de Socos, debidamente representado por el alcalde Ing. Cesar Meneses Huayanay, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria Monofásica 13.2/0.46/0.23KV, de la Comunidad de Acraybamba del distrito de Socos – Provincia de Huamanga - Ayacucho”**, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 087-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 17 de agosto del 2021, la Unidad Técnica de Energía (Electricidad e Hidrocarburos) informa que, de evaluado y revisado la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria Monofásica 13.2/0.46/0.23KV, de la Comunidad de Acraybamba del distrito de Socos – Provincia de Huamanga - Ayacucho”**, se concluye que, el titular del proyecto, ha cumplido con levantar satisfactoriamente el pliego de observaciones; asimismo el proyecto cumple con todos los aspectos técnicos y/o legales necesarios en materia de Electricidad de conformidad a lo dispuesto a los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto ;



Que, de conformidad al Decreto Supremo N.º 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas, se concluye que, el presente expediente cumple con los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente; asimismo, estando al escrito con registro N.º 2982475/2382065, de fecha 11 de agosto del 2021 y considerando que los mismo son documentales y de carácter complementario, se tenga presente como parte del procedimiento de **APROBACIÓN** para los fines de Ley correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N.º 037-2005-GRA/CR, “Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias se resuelve;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del proyecto **“Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria Monofásica 13.2/0.46/0.23KV, de la Comunidad de Acraybamba del distrito de Socos – Provincia de Huamanga - Ayacucho”**, presentado por la Municipalidad Distrital de Socos, debidamente representado por el alcalde Ing. Cesar Meneses Huayanay, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe N.º 038-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG, de fecha 25 de marzo del 2021 e Informe N.º 087-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 17 de agosto del 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** del proyecto “**Subsistema de Distribución Primaria y Secundaria Monofásica 13.2/0.46/0.23KV, de la Comunidad de Acraybamba del distrito de Socos – Provincia de Huamanga - Ayacucho**”.

ARTÍCULO TERCERO. -La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye la autorización para la construcción de las actividades del proyecto y no excluye que el titular del proyecto, cumpla con obtener el otorgamiento de autorización, permisos y otros, que, por leyes orgánicas o especiales, son competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas el inicio de las actividades que son objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

ARTICULO QUINTO. - **REMITASE** el presente Acto Resolutivo y el informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Socos y todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTICULO SEXTO. - **PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Ing. Vony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	3020909
Exp.	2217833

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° ~~087~~-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG

AL : Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA
Director Regional de Energía y Minas - Ayacucho.

Del : Ing. Floro Nivardo Yangali Guerra
Repr. Área de Energía e Hidrocarburos.

ASUNTO : Subsanación de observaciones evaluación de la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA MONOFÁSICO 13.2/0.46/0.23KV, DE LA COMUNIDAD DE ACRAYBAMBA DEL DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO**, presentado por la Municipalidad Distrital de Socos.

REFERENCIA : Subsanación de Observaciones de la DIA del proyecto, mediante OFICIO N°186-2021-MDS/A, con registro de ingreso N° 2838929, Exp. 2217833, de fecha de ingreso 14 de mayo del 2021.

FECHA : Ayacucho, 17 de agosto del 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia donde la Municipalidad Distrital de Socos, representado por el Sr. Cesar Meneses Huayanay; Presenta la absolucón de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "**SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA MONOFÁSICO 13.2/0.46/0.23KV, DE LA COMUNIDAD DE ACRAYBAMBA DEL DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO**", En concordancia al artículo 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Con relación a la evaluación del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental.

I. ANTECEDENTES

- Mediante **OFICIO N°374-2021-GRA-GGR/GRDE-DREMA** con registro de Ingreso N° 2771261, Exp. 2217833, de fecha 06 de abril del 2021 el Sr. Cesar Meneses Huayanay, en Representación de la Municipalidad Distrital de Socos. Remite la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante **OFICIO N°374-2021-GRA-GGR/GRDE-DREMA** con registro de Ingreso N° 2771261, Exp. 2217833, de fecha 06 de abril del 2021 el Sr. Cesar Meneses Huayanay, en Representación de la Municipalidad Distrital de Socos. Remite la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, presenta la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas, derivado y evaluado por el Ing. Nivardo Floro Yangali Guerra.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



- 535
- c) A través del **Doc. N° 2756700, Exp. 2217833**, con fecha 25 de marzo del 2021, se tiene el informe **N° 038-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-FNYG**, cuyo asunto refiere a la evaluación de la declaración de impacto ambiental (DIA), del proyecto **"SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA MONOFÁSICO 13.2/0.46/0.23KV, DE LA COMUNIDAD DE ACRAYBAMBA DEL DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"** presentado por la Sr. Cesar Meneses Huayanay.
- d) Con el **OFICIO N° 071-2021- MDS/A**, con fecha 01 de marzo del 2021, se entrega la declaración de impacto ambiental (DIA), con la cual se emite luego el informe **N° 038-2021-GRA/GG-GRDE/DREM-FNYG**, al Sr. Cesar Meneses Huayanay representante del la Municipalidad Distrital de Socos, dicho informe presenta observaciones formuladas a subsanar, en el plazo señalado en el **AUTODIRECTORAL N° 032-2021-GRA-GG-GRDE-DREMA**, con fecha 29 de marzo del 2021.
- e) A través del **INFORME N°003-2021-MDS-A/CMH** del Sr. Cesar Meneses Huayanay representante del la Municipalidad Distrital de Socos, tiene como asunto poner en conocimiento el proyecto **"SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA MONOFÁSICO 13.2/0.46/0.23KV, DE LA COMUNIDAD DE ACRAYBAMBA DEL DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"**.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema de Evaluación de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.L. N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las actividades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- D.S. N° 019 - 2009 - MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 014 - 2019 - EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- D.S. N° 011 - 2009 - EM, Modifican Decreto Supremo N° 025 - 2007 - EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- D.S. N° 003 - 2017 - MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias. D.S. N° 004 - 2017 - MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 011 - 2014 - MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085 - 2003 - PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para ruido.
- D.S. N° 010 - 2005 - PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para radiaciones no ionizantes.
- D.S. N° 004 - 2019-JUS, TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. EVALUACION DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES

Luego de la evaluación de la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, se ha encontrado **OBSERVACIONES** las cuales son las siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Observación N°01:

Marco Legal, el Titular listo las normas legales vinculadas con el objetivo del proyecto propuesto a través del presente DIA; sin embargo, de la revisión de las mencionadas normas legales, se evidencio que algunas normas no son aplicables al proyecto, como es el caso de disposiciones legales derogadas, Por lo tanto, el Titular deberá actualizar el Marco legal y realizar un análisis de cada uno de los dispositivos legales aplicables específicamente a la DIA del Proyecto.ABSUELTO

Respuesta:

El titular del proyecto presenta el marco normativo las cuales están en una lista de normas legales vinculadas con el objetivo del proyecto a su vez se actualizo las normas legales y se realizó un análisis de cada uno de los dispositivos legales aplicables específicamente a la DIA del Proyecto.

Observación N°02:

El titular deberá presentar vigencia de poder de representante legal del Proyecto. ABSUELTO

Respuesta:

Se presenta la vigencia de poder del representante del Sr Menes Huatanay que esta dentro del periodo 2019-2022, el cual es reconocido por el Jurado Electoral Especial de Huamanga.



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMANGA



CREDENCIAL

Otorgado a

CESAR MENESES HUAYANAY

DNI 42680463

para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022

Ayacucho, 16 de noviembre de 2018



CESAR URBANO PRADO PRADO
PRESIDENTE



HENRY ROMULO LAHUD ORDONEZ
SEGUNDO MIEMBRO



JOHN GLICERIO BARBOZA NAVARRO
TERCER MIEMBRO



GLADYS DIANA MUÑOZ ALCA
SECRETARIO




La información contenida en este documento puede ser verificada en: www.jne.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Observación N°03:

El titular del proyecto no presenta documento de factibilidad de suministro y fijación de punto de entrega. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar el documento de factibilidad de suministro.**ABSUELTO**

Respuesta: El titular presento el documento que certifica la factibilidad de suministro y fijación del punto de entrega que para el proyecto en media tensión para la localidad de Acraybamba el cual se adjunta el documento A-055-2020 de Electrocentro.

Observación N°04:

El titular del proyecto no presenta documento de Autorización de Servidumbre de paso. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar el documento de factibilidad de suministro.**ABSUELTO**

Respuesta: El titular presenta la Factibilidad de Suministro y fijación del punto de diseño de media tensión 22.9KV y baja tensión.



Electrocentro

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Ayacucho, 21 de enero de 2020.

A - 055 - 2020

Señor
RUPERTO JUAN CABEZAS HUAMANI
Proyectista

CIUDAD

Asunto : **FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO Y FIJACIÓN DE PUNTO DE DISEÑO EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV. Y BAJA TENSIÓN 0.40-0.23 KV, SISTEMA ELÉCTRICO RURAL SSDP Y SSDS MULTIATERRADO, ESTUDIO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE ACRAYBAMBA, DEL DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

Referencia : Carta N° 067-2019/RJCH.

De mi consideración:

Visto la documentación presentada a nuestra representada, nos es grato manifestarle que tendremos mucho agrado en definir el punto de entrega requerido para el estudio del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico Rural, Sub Sistema de Distribución Primaria 22.9 kV y el Sub Sistema de Distribución Secundaria 0.40-0.23 kV multiaterrado, para la localidad de Acraybamba, del distrito de Socos; los mismos que se encuentran ubicados fuera de nuestra zona de concesión, por lo mismo nuestro requerimiento se realizará en base a las condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, Decreto Ley N° 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93 EM y modificado por D.S. N° 022-97-EM y Código Nacional de electricidad Suministro RM N° 214-2011-MEM/DM, por estar fuera de nuestra concesión y consecuentemente será de carácter **NO REEMBOLSABLE** y para la elaboración del estudio tomara en cuenta las siguientes condiciones:

EXPEDIENTE N°	: 001GRP2020/A	
VIGENTE HASTA	: 21/01/2022	
MODALIDAD	: Estudio de Mejora y Ampliación del SSDP en 13.2 kV y SSDS en 460-230 V multiaterrado monofásico.	
LUGAR	: Acraybamba.	
POTENCIA	: 16.26 KW - Referencial	
DISTRITO: Socos	PROVINCIA: Huamanga	REGIÓN: Ayacucho

1. FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO:
Es FACTIBLE, de acuerdo con los Dispositivos Legales Vigentes.

2. PUNTO DE ENTREGA:

- **Punto de Entrega en Media Tensión:** Para la localidad de Acraybamba se indica en el plano RP-01, línea primaria entre la Localidad de **Acraybamba** a la localidad de **Viracochan**, troncal de la línea del Alimentador A4007 Línea 3Ø 22.9kV.

Código Poste CAC	Lugar	Distrito
4AP69398	Acraybamba	Socos
(UTM: 577388; 8543928)		

- 411 H.A. J. 2008
 - 411 H.A. J. 2008
 - 411 H.A. J. 2008
 - 411 H.A. J. 2008



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Observación N°05:

El titular del proyecto no presenta Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA y/o opinión favorable de la entidad encargada, así mismo Plan de Monitoreo Arqueológico PMA o Informe Arqueológico. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar lo solicitado. Según lo establece el D.S. N°011-2009 EM y D.S. N°014-2019-EM.**ABSUELTO**

Respuesta: Según el informe N° 000174-2020-DDC AYA-JSM/MC se da la revisión del documento de solicitar emitiendo una opinión técnica sustentada por la cual se ha superpuesto los planos en el expediente (SIGDA) Y FOTOGRAFIA SATELITAL, teniendo como conclusión que NO registra sitios arqueológicos identificados, de manera virtual.

CUADRO DE DATOS TECNICOS				
CUADRO DE DATOS TECNICOS LINEA RED PRIMARIA ACRAYBAMBA				
Progresiva	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
P14	P14-P15	22.37	578131.6	8543483.007
P15	P15-P16	35	578109.39	8543485.668
P16	P16-P17	45	578074.39	8543485.668
P17	P17-P18	45	578065.05	8543441.647
P18	P18-P19	50	578055.711	8543397.627
P19	P19		578045.334	8543348.716
Longitud: 197.37 m				
Servidumbre: 6 m				

Observación N°06:

El titular del proyecto no presenta Documento de la Opinión Favorable de SERNAP según lo establece el D.S. N°011-2009 EM y D.S. N°014-2019-EM. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar el documento del referido proyecto. **ABSUELTO**

Respuesta: El titular presenta el código de consulta 5844464 la cual muestra el mapa de No superposición con ANP, AZ o ACR, por tanto, no se requiere realizar el trámite de compatibilidad.

Observación N°07:

El titular del proyecto no presenta Cartas de Compromiso de Monitoreo Ambiental en las cuales se detalle Parámetro, Frecuencia y puntos de monitoreo. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar el documento del referido proyecto. **ABSUELTO**

Respuesta:

El titular presenta la carta de compromiso el cual el representante legal Cesar Meneses Huayanay alcalde de la municipalidad distrital de Socos de la provincia de Huamanga se compromete a realizar el monitoreo considerando cada uno de los parámetros, la frecuencia y los puntos de monitoreos.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Observación N°08:

El titular del proyecto no presenta mapas temáticos, panel fotográfico georreferenciado y fechado, no presenta Plano Georreferenciado en coordenadas UTM con la poligonal cerrada del área de influencia directa e indirecta, en el cual se detalle la ubicación de la infraestructura del Proyecto otros del área de influencia del Proyecto según lo establece el D.S. N°011-2009 EM y D.S. N°014-2019-EM. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar lo solicitado del referido proyecto. **ABSUELTO**

Respuesta: el titular del proyecto presenta el panel fotográfico con las coordenadas UTM que se le solicito añadiendo a su vez los planos de área de influencia directa e indirecta.

FOTO 1: 578026, 8543720: Zona donde se realizará el monitoreo que es un terreno plano donde ira el poste de media tensión donde derivara a la subestación

FOTO 2: 578111, 8543597: Punto donde se realizar otro monitoreo que se encuentra ubicado donde indica la flecha

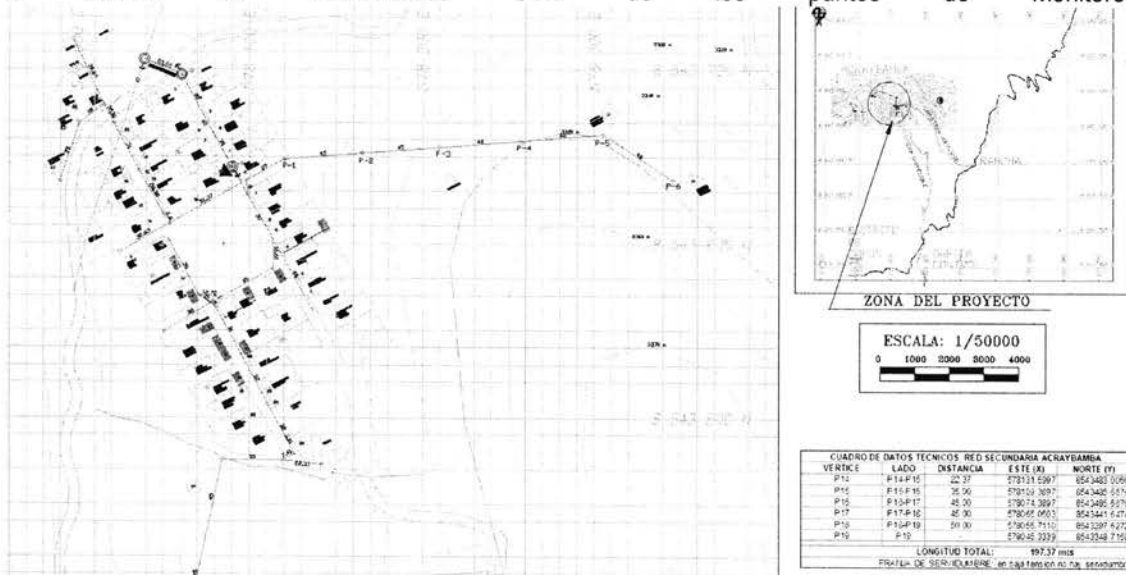
FOTO 3: 578038, 8543622: Punto donde se realizar otro monitoreo que se encuentra ubicado en donde está la persona parada que es un punto de una calle de la comunidad es donde indica la flecha

FOTO 4: 578127, 8543483: Punto donde se realizar otro monitoreo que es un fin de red secundaria ubicado donde indica la flecha

Observación N°09:

El titular del proyecto no presenta Plano Georreferenciado en coordenadas UTM, en el cual se indique la ubicación de los puntos de monitoreo ambiental del Proyecto, según lo establece el D.S. N°011-2009 EM y D.S. N°014-2019-EM. Por consiguiente, el titular deberá adjuntar el plano en una escala adecuada para su evaluación. **ABSUELTO**

Respuesta: Presenta el mapa del cuadro de datos técnicos de la red secundaria, también debe añadirse el cuadro de coordenadas UTM de los puntos de Monitoreo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



530

Observación N°10:

El titular del Proyecto no presenta en los ítems 2.1.3 Instalaciones proyectadas; 2.1.6 Equipamiento y **Materiales:** datos, cantidad y especificaciones técnicas de conductores, subestación, sistema de medición, sistema de protección y otros relacionados al proyecto según el D.S. N°014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y D.S. N°011-2009-EM Modifican D.S. N°025-2007-EM, Reglamento de la Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural. Por lo que se solicita adicionar lo mencionado líneas arriba.**ABSUELTO**

Respuesta: El titular presenta todos los materiales que están dentro del proyecto los cuales están especificados de forma técnica.

MATERIALES DE LINEA PRIMARIA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	MET
1.00	POSTES Y CRUCETAS		
1.01	POSTE DE CAC 13/400/185/360 daN, INCLUYE PERILLA	u	7.00
2.00	AISLADORES Y ACCESORIOS		
2.01	AISLADOR PORCELANA TIPO PIN ANSI 56-3	u	6.00
2.02	AISLADOR POLIMERICO SUSPENSION 36 KV	u	4.00
3.00	CONDUCTOR Y ACCESORIOS		
3.01	CONDUCTOR DE ALUMINIO AAAC 35 mm ²	mt	2,047.43
4.00	MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS		
4.01	CRUCETA MADERA TRATADA DE 90 mm x 115 mm x 1200 mm LONG	u	6.00
4.02	PERNO MAQ. A°G° 16mmØ x 254mm LONG. 152mm MAQUINADO, C /T Y CT	u	6.00
4.03	PERNO MAQ. A°G° 16mmØ x 356mm LONG. 152mm MAQUINADO, C /T Y CT	u	3.00
4.04	PERNO MAQ. A°G° 16mmØ x 406mm LONG. 152mm MAQUINADO, C /T Y CT	u	1.00
4.05	PERNO MAQ. A°G° 13mmØ x 254mm LONG. 152mm MAQUINADO, C /T Y CT	u	5.00
4.06	PERNO DOBLE ARMADO A°G° 16 mm Dia x 457 mm LONG. CON 4 TUER Y 4 CT	u	1.00
4.07	PERNO OJO DE A°G° 16 mm DIA. X 254 mm LONG. 152 mm MAQ. CON TUER Y CT		14.00
4.08	PERNO COCHE DE A°G° 13 mmf x152 mm x 76 mm DE MAQ. CON ARANDELA T Y C.	u	6.00
4.09	TUERCA OJO A°G° 16m Dia	u	2.00
4.10	CINTA BANDIT 3/4 PULG	u	4.00
4.11	HEBILLA 3/4 PULG	u	4.00
4.12	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° 57x57x5mm, HUECO 18mmØ	u	17.00
4.13	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A°G° 57x57x5mm, HUECO 18mmØ	u	19.00
4.14	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA 35 mm ² DOS PERNOS	u	4.00
4.15	ALAMBRE DE AMARRE DE ALUMINIO RECOCIDO DE 16 mm ² ,	mt	22.50
4.16	CINTA PLANA DE ARMAR DE ALEACION DE ALUMINIO 7.62x1.27 mm	u	4.00
4.17	CONECTOR ALUMINIO DOBLE VIA PARA AAAC 35 mm ²	m	13.00
4.18	PLANCHA DE COBRE TIPO "J" PARA PUESTA A TIERRA	u	8.00
4.19	CONECTOR TIPO PERNO PARTIDO (SPLIT BOLT) PARA CONDUCTOR DE 25 mm ²	u	5.00
4.20	ADAPTADOR TIPO LIRA A°G° 16 mm Dia. X 78 mm LONG	u	4.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



529

4.21	CONDUCTOR DE Cu DESNUDO CABLE TEMPLE BLANDO 7 HILOS, DE 25 mm ²	ml	21.00
5.00	MATERIAL PARA PUESTA A TIERRA	UNID	MET
5.01	CONDUCTOR DE Cu DESNUDO CABLE TEMPLE BLANDO 7 HILOS, DE 25 mm ²	m	140.00
5.02	ELECTRODO DE COBRE ELECTROLITICO DE 16mm \varnothing x 2400mm DE LONGITUD	u	4.00
5.03	CONECTOR DE ALEACION DE COBRE PARA ELECTRODO DE 16 mm \varnothing , TIPO AB	u	8.00
5.04	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO ARMADO DE 400 x 400 x 300mm CON TAPA	u	4.00
5.05	TUBO PVC SAP DE 0.50 m DE LONGITUD x 13mm \varnothing	u	4.00
5.06	TIERRA NEGRA VEGETAL CERNIDA - PREPARADA PARA PUESTA A TIERRA	m ³	10.00
5.07	CEMENTO CONDUCTIVO 25 Kg	bl	8.00
5.08	BENTONITA SODICA SACO DE 32 kg	bl	8.00
5.09	TUERCA DE F ^o G ^o PARA MAQUINADO DE 16 mm \varnothing	u	4.00
5.10	ARANDELA CUADRADA PLANA A ^o G ^o 152 x 152 x 6.35 mm, HUECO 18mm \varnothing	u	4.00
6.00	RETENIDAS	UNID	MET
6.01	ABRAZADERA 4 CUERPOS PARA RETENIDA	u	7.00
6.02	CABLE DE ACERO GRADO SIEMENS MARTIN de 10mm \varnothing	m	126.00
6.03	Varilla de anclaje A ^o G ^o , 16mm \varnothing x2400mm long. Provisto ojal-guardacabo y otro extremo tuerca y contratuerca	u	7.00
6.04	Arandela de anclaje de Acero de 102x102x6,35mm con agujero central de 18mm \varnothing	u	7.00
6.05	Grapa de doble via de A ^o G ^o , 3 pernos 152mm long. Para cable S.M. DE 10mm \varnothing	u	28.00
6.06	Arandela cuadrada cruva 57mm 57mm x 5mm, agujero 18mm \varnothing	u	14.00
6.07	Bloque de concreto armado de 0,40x0,40x0,15m	u	7.00
6.08	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION 36 KV	u	7.00
6.09	ALAMBRE GALVANIZADO N ^o 14 PARA AMARRE	k	14.00
6.10	Canaleta guardacable de 2,40 mts	u	7.00
7.00	EQUIPO DE PROTECCION Y MANIOBRA		
7.01	SECCIONADOR TIPO CUT-OUT DE 27 KV, 150 KV BIL, 100 AMP	u	2.00
7.02	PARARRAYO POLIMERICO DE OXIDO METALICO, TIPO DISTRIBUCION 25 kV, 10 KA	u	2.00
7.03	FUSIBLE TIPO CHICOTE DE 2 AMP	u	1.00
7.04	FUSIBLE TIPO CHICOTE DE 1 AMP	u	1.00

Observación N°11:

El titular deberá adicionar en el ítem 3.2.2 Ubicación Geográfica, un cuadro con las coordenadas UTM de la ubicación de las estructuras y distancias entre estas en el cual se detalle las pertenecientes a la red primaria y red secundaria. Así mismo en el ítem A. Área de Influencia Directa; deberá detallar y/o precisar la información mencionada sobre canteras, campamentos y botaderos, los cuales deberán estar



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



debidamente ubicados y adicionados en el área de influencia directa e identificados con coordenadas UTM en el plano de monitoreo ambiental. ABSUELTO

Respuesta: Se presenta el modelo de los puntos de coordenadas de la red primaria y secundaria y la ubicación geográfica del proyecto

CUADRO DE DATOS TECNICOS LINEA RED PRIMARIA ACRAYBAMBA				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	211.53	577388.0000	8543928.0000
P2	P2-P3	107.93	577540.4403	8544074.6479
P3	P3-P4	94.97	577642.2992	8544038.9617
P4	P4-P5	371.93	577732.1307	8544008.1586
P5	P5-P6	30.73	578083.6000	8543886.5000
P6	P6-P7	148.68	578075.0000	8543857.0000
P7	P7-P8	23.55	578029.1236	8543715.576
P8	P8	-	578050.8965	8543706.593
LONGITUD TOTAL:			989.31	mts
FRANJA DE SERVIDUMBRE:			3 mts a cada lado	

CUADRO DE DATOS TECNICOS RED SECUNDARIA ACRAYBAMBA				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P0	P0-P1	18.00	578079.9809	8543654.1135
P1	P1-P2	8.00	578088.7941	8543638.4186
P2	P2-P3	25.00	578088.3206	8543646.4080
P3	P3-P4	45.00	578110.0828	8543658.7127
P4	P4-P5	45.00	578154.9486	8543662.1855
P5	P5-P6	48.00	578199.8144	8543665.6582
P6	P6-P7	48.00	578247.6713	8543669.3625
P7	P7-P8	48.00	578295.5281	8543673.0668
P8	P8	-	578335.6582	8543646.7309
P1	P1-P9	30.00	578088.7941	8543638.4186
P9	P9-P10	48.00	578103.4827	8543612.2605
P10	P10	-	578126.9844	8543570.4076
P9	P9-P11	16.68	578103.4827	8543612.2605
P11	P11-P12	35.00	578103.6717	8543595.5803
P12	P12-P13	38.00	578073.1783	8543578.4003
P13	P13	-	578040.3851	8543559.2012
P12	P12-P14	12.72	578073.1783	8543578.4003
P14	P14-P15	36.00	578060.5800	8543580.1240
P15	P15	-	578043.3509	8543611.7334
P14	P14-P16	12.22	578060.5800	8543580.1240
P16	P16-P17	31.00	578070.5878	8543573.1056
P17	P17-P18	32.00	578085.3171	8543545.8283
P18	P18-P19	32.00	578100.5215	8543517.6712
P19	P19-P20	7.41	578115.7259	8543489.5140
P20	P20-P21	22.37	578109.3897	8543485.6676
P21	P21	-	578131.5997	8543483.0066



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



P20	P20-P22	35.00	578109.3897	8543485.6676
P22	P22-P23	45.00	578074.3897	8543485.6676
P23	P23-P24	45.00	578065.0503	8543441.6474
P24	P24-P25	50.00	578055.7110	8543397.6272
P25	P25	-	578045.3339	8543348.7159
P0	P0-P26	30.00	578079.9809	8543654.1135
P26	P16-P27	30.00	578065.4387	8543680.3532
P27	P27	-	578050.8965	8543706.5929
P2	P2-P28	51.37	578088.3206	8543646.4080
P28	P28-P29	32.63	578043.6015	8543621.1311
P29	P29	-	578015.1625	8543605.1297
P28	P28-P30	6.60	578043.6015	8543621.1311
P30	P30-P31	28.38	578040.1144	8543626.735
P31	P31-P32	31.00	578026.3923	8543651.577
P32	P32-P33	12.16	578011.3416	8543678.678
P33	P33-P34	39.84	578005.7855	8543689.49
P34	P34	-	577988.7293	8543725.491
P33	P33-P35	18.00	578005.7855	8543689.49
P35	P35-P36	35.00	577991.0361	8543679.173
P36	P36	-	577979.9180	8543645.985
LONGITUD TOTAL:			1,128.38	mts
FRANJA DE SERVIDUMBRE:			en baja tension no hay servidumbre	

Observación N°12:

El titular del Proyecto deberá detallar y/o precisar la información contenida en el ítem 3.5. **Descripción del Ambiente Biológico - B. Fauna;** ya que no se hace mención de la fauna característica del área de influencia del proyecto, además de advierte sobre la información contenida en las páginas 24 y 26, ya que se mencionan actividades de recolección, pastoreo, animales silvestres y demás referidos a la fauna que no son mencionados e identificados en el ítem mencionado.**ABSUELTO**

Respuesta: El titular especifica de manera clara Fauna: En el lugar de la influencia del proyecto son zonas solo crece plantas como yerbas, algunas zonas con plantas cultivables como maíz, trigo, cebada en la zona de la línea red primaria, ya que los habitantes de la zona se dedican a cultivar partes de sus tierras que no son tan cultivables

Observación N°13:

El titular del Proyecto deberá detallar y/o precisar la información contenida en el ítem 3.6. **Descripción del Ambiente Socioeconómico;** además se advierte de la información contenida en la página 18, ya que se hace mención que la población de la zona de influencia directa se dedica a actividades privadas y públicas. En la zona existen muchas bodegas, La población cuenta al 100% con agua potable, desagüe, luz eléctrica, telefonía y cable.**ABSUELTO**

Respuesta: El titular presenta una descripción más detallada respecto a Los habitantes de la zona en ambiente socio económico se dedican al sembrío de sus terrenos que no son tan cultivable pero con lo poco que realizan son para sus alimentos como la cebada, trigo, maíz; también tienen tiendas pequeñas para negocio de la zona de sus pobladores del lugar, la población cuenta con agua por horas ya que dependen de las lluvias y en épocas de no lluvia escasea el agua; tiene luz eléctrica provisional con palos



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



de madera no tratados que les brindo Electrocentro en forma provisional; no cuentan con desagüe, solo tienen letrinas unipersonales; no cuentan con telefonía ni cable ya que a esta zona no ha llegado el servicio

Observación N°14:

El titular del Proyecto deberá detallar y/o precisar la información contenida en el ítem 4.1 Etapa de Construcción; en el cual se hace referencia a instalaciones eléctricas subterráneas, de ser el caso complementar información sobre el Uso actual de Tierras y Movimiento de Tierras del Proyecto.....**ABSUELTO**

Respuesta: En la etapa de construcción en la se modifica las especificaciones particulares la cual con lleva a un replanteo topográfico siguiendo las coordenadas que se han planteado en el proyecto que se ha presentado

Observación N°15:

El titular del Proyecto deberá detallar y/o precisar la información contenida en el ítem 5.6 Programa de Control y Monitoreo; se advierte que la información que el titular hace mención en la página 57, menciona dos puntos de monitoreo ambiental, en la página 60 detalla solo un punto, deberá precisar y adjuntar un cuadro en el cual se detalle los puntos de monitoreo (coordenadas UTM), parámetros, frecuencias y etapas del proyecto.**ABSUELTO**

Respuesta: En el programa de Monitoreo de variables a monitorear durante la construcción y operación se tiene un cuadro donde solo indica el tiempo de monitoreo mas no especifica en la etapa de construcción y operación

<IT	PUNTOS MONITOREO	UTM	FRECUENCIA	ETAPAS
1	SUBESTACION	578079.9809 , 8543654.1135	CADA AÑO	INICIO Y CULMINACION
2	PUNTO DISEÑO	577388, 8543928	CADA AÑO	INICIO Y CULMINACION



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



525

IV. CONCLUSIONES:

- Evaluado y Revisado la información de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA MONOFÁSICO 13.2/0.46/0.23KV, DE LA COMUNIDAD DE ACRAYBAMBA DEL DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" presentado por el Sr. Cesar Meneses Huayanay en representación de la Municipalidad Distrital de Socos, se concluye que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentra **APROBADA**.

V. RECOMENDACIONES

- Aprobar, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA MONOFÁSICO 13.2/0.46/0.23KV, DE LA COMUNIDAD DE ACRAYBAMBA DEL DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", presentado por el Sr. Cesar Meneses Huayanay en representación de la Municipalidad Distrital de Socos, en cumplimiento del D.S. N° 014 - 2019 - EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas el presente informe, así como a Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumpla en informar a usted para los fines del caso.
Se adjunta 02 expedientes, ambos de 178 folios; más 02 CDs

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

F. NIVARDO YANGALI GUERRA
INGENIERO DE MINAS
CIP N° 87420



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe




Ayacucho,

02 SEP. 2021

Visto el Informe N° 0 087 -2021-GRA/GG-GRDE-DREMA/FNYG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la Resolución Directoral de APROBACION a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA MONOFÁSICO 13.2/0.46/0.23KV, DE LA COMUNIDAD DE ACRAYBAMBA DEL DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", presentado por el Sr. Cesar Meneses Huayanay en representación de la Municipalidad Distrital de Socos, de conformidad con el D.S. N° 019 - 2009 - MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 014 - 2019 - EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.

Prosiga su Trámite.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
Ing. **ANTONIO CRISTIAN SANCHEZ**
DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Titular : La Municipalidad Distrital de Socos
Representante : Sr. Cesar Meneses Huayanay
Dirección : Plaza Principal socos s/n
Teléfono : 966953906
Correo Electrónico : munisocos@hotmail.com